

VISTO:

El Informe N° 00209-2024-MPMCH-OPME (23.10.2024) propuesta de directiva de normas metodológicas para la elaboración, actualización y aprobación del texto único servicios no exclusivos en la MPM-CH; el Informe N° 00196-2024-MPMCH-OGPP (23.10.2024); el Informe N° D000014-2024-MPMCH-OGAJ (06.11.2024), y el Proveído D000044-2024-MPMCH-GM (06.11.2024); y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; es decir que los gobiernos locales en virtud de su autonomía administrativa, basada en las prerrogativas constitucionales está facultada para tomar decisiones de índole administrativa, o sea actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así, como las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 prescribe como finalidad: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y de desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce que “La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”, y que este ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la Ley mediante decretos de alcaldía. Asimismo, el artículo 42° de la Ley antes citada, señala que: “Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia de Concejo Municipal”.

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 en su art. 43 indica que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, así como el numeral 6 del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 señala que es atribución del Alcalde dictar decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, mediante Informe N° 00209-2024-MPMCH-OPME, de fecha 17 de octubre de 2024, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, solicita la aprobación de la Directiva denominada: **NORMAS METODOLÓGICAS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.**

Que, mediante Informe N° 00196-2024 MPMCH-OGPP, de fecha 23 de Octubre del 2024, LA Oficina General de Planeamiento y presupuesto, informa que ha realizado una revisión de la propuesta de directiva, encontrándola conforme con lo establecido en normativa legal vigente, solicitando las acciones administrativas correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo.



Que, respecto del proyecto de directiva, se puede verificar que esta busca establecer la metodología, procedimientos, requisitos, lineamientos generales y específicos para el proceso de elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, estableciéndose las responsabilidades de las áreas orgánicas intervinientes; con ello se busca que la prestación de los servicios no exclusivos de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, por parte de las áreas orgánicas vinculadas a los mismos, se ejecuten de una manera adecuada, oportuna y eficiente, orientándose a la satisfacción del usuario o cliente.

Que, en atención a lo antes indicado, se debe señalar que las directivas son aquellas que tienen por finalidad precisar políticas y determinar procedimientos o acciones que deben de realizarse en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y concordantes con los documentos de gestión aprobados; las cuales se formulan para normar disposiciones de carácter técnico para las diferentes unidades orgánicas de la Entidad Municipal;

Que, mediante el Informe N° D0000014-2024-MPMCH-OGAJ (06.11.2024), la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina, que resulta procedente aprobar la Directiva antes mencionada, y recomienda la emisión del acto resolutivo, debiendo derivar el presente expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano a efectos en base a sus atribuciones proyecte el Decreto de Alcaldía correspondiente.

Por lo cual, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: "*Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas*";

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la Directiva que regula las NORMAS METODOLÓGICAS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS-TUSNE, que tiene por objeto establecer la metodología, procedimientos, requisitos, lineamientos generales y específicos para el proceso de elaboración, actualización, aprobación y difusión del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Morropón Chulucanas, directiva que corre adjunta en la presente.

ARTICULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo aquel acto administrativo, norma jurídica y toda disposición que se oponga al presente.

ARTICULO TERCERO: DESE CUENTA a Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina de Presupuesto, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, asimismo, y a la Oficina General de Tecnologías de la Información la publicación del presente decreto y la Directiva que regula las NORMAS METODOLÓGICAS PARA LA ELABORACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL TEXTO ÚNICO DE SERVICIOS NO EXCLUSIVOS TUSNE en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas (<https://www.gob.pe/munichulucanas>), de conformidad con lo establecido por los artículos 3° numerales 3.1); 3.2); y, 4° del Decreto Supremo N° 004-2008-PCM y artículo 1° de la Ley N° 29091.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

Documento firmado digitalmente
RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL